

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2014 00126 00**
Demandante: YANITZA CARRILLO MAESTRE
Demandado: ALVIN ALFONSO GÓMEZ PACHECO

A través de memorial que antecede la demandante YANITZA CARRILLO MAESTRE solicita la entrega del título judicial No. 2124030000444174 petición a la que el despacho NO ACCEDE por la siguiente razón.

Revisado el expediente se observa que el dinero que ahora se solicita, fue consignado por la misma demandante por concepto de la condena impuesta en la sentencia al pago de agencias en derecho, como parte que fue vencida en el proceso al negarse las pretensiones de la demanda (Art. 392 – 1 C. de P. C.)¹, dinero que es constituido a favor de la contraparte, por lo que no es procedente que sea entregado o reintegrado, ya que quien puede retirarlo es su beneficiario y no quien lo haya consignado pues fue una carga impuesta en su contra en virtud del resultado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CDN

¹ Norma vigente para la fecha de la sentencia